Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

FECHA DE SOLICITUD:	**2 DE NOVIEMBRE DE 2023**	**DEPENDENCIA**	Dirección Administrativa
SERVICIO	EQUIPOS INDUSTRIALES	**UNIDAD DE SERVICIO**	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR
CONVENIO:		**TIPO**	Administrativo
NOVEDAD:	REEMPLAZO		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio como Técnico Administrativo II, para desarrollar actividades de mantenimiento en los equipos industriales, en las diferentes unidades pertenecientes a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.

APLICA POR HORAS:		**VALOR HORA:**		**NUMERO DE HORAS:**			
VALOR TOTAL:	$2.632.401	**PLAZO**					
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera						

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	Técnico y/o, tecnológico; Electricista, Mantenimiento Eléctrico Industrial, Automatización Industrial, Electricidad y Electrónica, Electricidad Industrial, y/o formación profesional de dos años en áreas administrativas o bachiller y dos año de experiencia relacionada en la actividad a contratar, adicional a la requerida.
EXPERIENCIA:	Dieciocho meses de experiencia

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que la Dirección Administrativa debido a que no se cuenta con el personal suficiente, requiere la contratación de Técnico Administrativo II, para que apoyen los procesos de mantenimiento del equipo industrial adherido a la infraestructura hospitalaria, como también, vigilancia e intervención en la resolución de alternativas en sucesos de contingencia o aquellas situaciones que pudieran afectar o impactar de manera negativa los servicios asistenciales. Todo ello propendiendo generar medidas preventivas que mitiguen los riesgos en los equipos de tipo industrial e infraestructura lo cual puede repercutir en el normal funcionamiento de la Entidad.

OBLIGACIONES

1. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
2. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos industriales e instrumentos, herramientas y efectuar los controles periódicos necesarios.
3. Ejecutar directamente las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación, montaje y/o instalación nueva, en cuanto a sistemas redes y equipos eléctricos, mecánicas o de apoyo, requeridas por la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, de acuerdo con la normatividad técnica vigente.
4. Desarrollar las acciones predictivas preventivas y correctivas relacionadas con el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas, sistemas redes y equipos de apoyo de uso industrial de los diferentes centros de atención de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio.
5. Coadyuvar en la el control y optimización de los recursos físicos de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, recursos naturales no renovables, vigilando y minimizando riesgos y reduciendo costos en la operación que causas técnicas se presenten en el hospital utilizando criterios de calidad, racionalidad y especificaciones técnicas.
6. Brindar acompañamiento y seguimiento a los trabajos realizados con técnicos externos contratados por la Unidad Prestadora de Servicios de Salud.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con los formatos establecidos por la institución.
8. Disponibilidad para la atención de contingencias y/o para ejecutar las actividades técnicas directamente si así se requieren, para garantizar la continuidad de los servicios de salud en situaciones de emergencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

FIRMA	**FIRMA**
SUPERVISOR DE CONTRATO **MACEDONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**	**DIRECTOR O JEFE DE OFICINA** **DAVID ERNESTO VARGAS QUINTERO**
FIRMA	**FIRMA**
SUBGERENTE CORPORATIVA Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD **LILIANA RIOS VELANDIA**	**ORDENADOR DEL GASTO** **LILIANA RIOS VELANDIA**

Reemplazo Hernando Lopez cc # 5.618.046

1694

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO (E)
JOSE EMIGDIO GUTIERREZ GUTIÉRREZ REINA